



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1924 - 2024



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JUAN SALGADO BRITO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS URRISTEGUI SALGADO Y LA SINDICA MUNICIPAL, CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CARLOS DE LA ROSA SEGURA, Y LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO, ALICIA VÁZQUEZ LUNA; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
3. El artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye a los municipios la función y servicio de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1824 - 2024



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

4. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafo que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin menoscabar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en **"EL MUNICIPIO"**.
6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a **"EL MUNICIPIO"** como a **"EL ESTADO"**; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 38 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2 y 3 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 2 y 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- I.2. Sus representantes y quienes le asisten, cuentan con las facultades y atribuciones requeridas para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracciones VII, VIII y IX, 45 fracción II, 76 y 78, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1924 2024



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Estado de Morelos; artículos 4, 9, 10 fracción IV, 11, 12 fracción III y 40 fracción VII, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

- I.3. La Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, cuenta con las facultades y atribuciones para la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción XX, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, que establece la obligación de los titulares de las Dependencias de suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- I.4. En sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 27 de septiembre de 2024, se aprobó el ACUERDO SE/AC/915/27-IX-2024 el cual dispone en su artículo primero, que el Presidente Municipal Constitucional, la Sindica Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, celebren el Convenio de Colaboración en Materia de Seguridad con el Gobierno del Estado, mismo que a la letra se transcribe:

"Artículo Primero.- Se autoriza a José Luis Urióstegui Sañgado, Presidente Municipal, a Catalina Verónica Atenco Pérez, Sindica Municipal, a Carlos de la Rosa Segura, Secretario del Ayuntamiento, y a Alicia Vázquez Luna, Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano; con fundamento en los artículos 38 fracción VII, 41 fracción VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración en Materia de Seguridad con el Gobierno del Estado de Morelos."

- I.5. La Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, será el área encargada de la supervisión y cumplimiento del presente Convenio.
- I.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Motolinía, número 2 antes 13, esquina Nezahualcóyotl, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II. DECLARA "EL ESTADO":

- II.1 El Estado de Morelos es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de Constitución



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2024



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio la Gobernadora Constitucional del Estado Margarita González Saravia Calderón, quien actúa asistida por el Secretario de Gobierno, Juan Salgado Brito y el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Miguel Ángel Urrutia Lozano, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXVI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 6, 9, fracciones II y XVI, 14, fracción VIII, 15, 23 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70, fracción XXVI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 6, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que de conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado fue asumido a partir del 01 de octubre de 2024.

II.4 Juan Salgado Brito fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, Secretario de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 14, fracción VIII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5 Miguel Ángel Urrutia Lozano fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XVI, 14, fracción VIII,



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1924 2024



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.6 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

DOCUMENTO INFORMATIVO

III.1. Que derivado de los compromisos adoptados, **"LAS PARTES"** reconocen la necesidad de coordinar sus trabajos, esfuerzos, programas y estrategias en materia de seguridad pública para prestar un mejor servicio en la prevención del delito y la construcción de paz a favor de la sociedad, de manera oportuna, eficaz e integral.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en **"EL MUNICIPIO"**.

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo.

III.4 Para la debida interpretación de la presente pieza jurídica, se establece el siguiente:

GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente.

SSYPC: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al cuerpo de seguridad pública a cargo del gobierno estatal

Policía Preventiva Municipal: Al cuerpo policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

SEPRAC: Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1824 - 2024



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Establecido lo anterior, es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"**, que permita alcanzar las siguientes metas institucionales:

- a) Establecer las bases de una política criminológica integral que comprenda la prevención, la disuasión, la investigación, la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz
- b) Se cuente con un esquema de seguridad pública coordinado en su planeación, dirección y evaluación, por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el que participe "EL MUNICIPIO".
- c) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO"
- d) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- e) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- f) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- g) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- h) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- i) Homologar ingresos de las corporaciones policiales en el Estado, en los términos que se señalen en el convenio específico que al efecto se celebre, así como garantizar su acceso a los Sistemas de Profesionalización previstos en el Programa Rector de Profesionalización, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones normativas relativas y aplicables.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN. Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por **"EL MUNICIPIO"**, serán atendidos por la **SSYPC**, a través de la **Policía Estatal Morelos**. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en **"EL MUNICIPIO"**, la **SSYPC**, a través de la **Policía Estatal Morelos**, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

TERCERA.- FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL. **"LAS PARTES"** se obligan a implementar programas permanentes que permitan el fortalecimiento de la Policía



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Preventiva Municipal, en los siguientes aspectos:

- I.- Realizar y ejecutar un programa de capacitación y fortalecimiento de capacidades y aptitudes, que permitan el desarrollo y crecimiento gradual, tanto en lo individual, como en lo colectivo, de sus integrantes;
- II.- Reclutar aspirantes a integrar la Policía Preventiva Municipal, debiendo inscribirlos en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y una vez concluida y acreditada su formación inicial, **DOCUMENTO INFORMATIVO** contratarlos.
- III.- Actualizar la reglamentación jurídica municipal, alineándola a los ordenamientos legales federales y estatales;
- IV.- Formular y coordinar conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;
- V.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de la policía preventiva municipal y el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva municipal
- VI.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;
- VII.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;
- VIII.- A que los cadetes que concluyan y acrediten su formación inicial en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y que hayan sido reclutados por **"EL MUNICIPIO"**, le serán enviados para su contratación, conforme a su suficiencia presupuestal para incorporarse a la Policía Preventiva Municipal.

CUARTA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la SSYPC no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1821 - 2024



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva municipal.

QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, les resultan obligatorios y formarán parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1924 - 2024



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de **"LAS PARTES"** será causa suficiente para la terminación del presente convenio, que se hará por la vía legal que corresponda.

UNDÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día dos de octubre del año dos mil veinticuatro.

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"


MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL


JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA,
MORELOS


JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO


CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA,
MORELOS



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2024




"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

CARLOS DE LA ROSA SEGURA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO INFORMATIVO


ALICIA VÁZQUEZ LUNA
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO
CIUDADANO

VALIDADO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
CONSEJERO JURÍDICO

NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ
CONSEJERA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.